

ACTA DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No 06 DE 2017

	INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2017
OBJETO:	CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES ESTANDARIZADOS EN ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNÉ PARA LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES EN EL RAMO DE ARL Y APGP CARNÉS PVC 100%, PAPEL (OPALINA O PROPALCOTE) Y STICKERS ADHESIVOS; PARA LOS AFILIADOS DE ARL Y ASEGURADOS APGP, MANTENIENDO UN STOCK DE CARNÉS PARA SU PERSONALIZACIÓN SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS.

El Vicepresidente de Operaciones de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., haciendo uso de las facultades legales y en especial las establecidas en la Resolución 2166 del 9 de septiembre de 2015; los Estatutos de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el Manual de Contratación de la Compañía y

CONSIDERANDO;

Que es necesario contratar "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES ESTANDARIZADOS EN ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNÉ PARA LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES EN EL RAMO DE ARL Y APGP CARNÉS PVC 100%, PAPEL (OPALINA O PROPALCOTE) Y STICKERS ADHESIVOS; PARA LOS AFILIADOS DE ARL Y ASEGURADOS APGP, MANTENIENDO UN STOCK DE CARNÉS PARA SU PERSONALIZACIÓN SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS.

Que el día 20 de junio de 2017, se procedió a la publicación de los pre-términos de referencia en la página WEB de la Compañía.

Que el día 05 de Julio de 2017, se dio Apertura a la Invitación Pública de la referencia publicando los términos definitivos en la página WEB de la compañía

Que el día 21 de julio de 2017, a las 03:00 PM, se realizó el cierre de la invitación Pública cumpliendo el cronograma establecido en la Adenda No 2 de fecha 17 de julio de 2017, a la cual se presentaron las siguientes ofertas:

- 1) UT CADENA POSITIVA 2017.
- 2) IDENTIFICACIÓN Y EQUIPOS DE OFICINA IDEQS S.A.S
- 3) EXPRECARD S S.A.S
- 4) DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S

Que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia, se realizaron las habilitaciones jurídica, técnica y financiera y la evaluación técnica y económica así:

HABILITACIÓN JURÍDICA

Bogotá, Julio 24 de 2017

Doctora
OLGA SANABRIA AMÍN
 Vicepresidenta Financiera y Administrativa.
 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: Habilitación Jurídica a las ofertas presentadas por los oferentes que se hicieron partícipes a la Invitación Pública No 06 de 2017, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES ESTANDARIZADOS EN ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNÉ PARA LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES EN EL RAMO DE ARL Y APGP CARNÉS PVC 100%, PAPEL (OPALINA O PROPALCOTÉ) Y STICKERS ADHESIVOS; PARA LOS AFILIADOS DE ARL Y ASEGURADOS APGP, MANTENIENDO UN STOCK DE CARNÉS PARA SU PERSONALIZACIÓN SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS"

- 1) U.T. CADENA
- 2) IDQS S.A.S.
- 3) EXPRECARDS.
- 4) DISPAPELES.

DOCUMENTO VERIFICADO	1	2	3	4
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	U.T. CADENA	IDQS S.A.S.	EXPRECARDS.	DISPAPELES.
Carta de Presentación de la propuesta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Compromiso Anticorrupción	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Registro Único Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Objeto Social	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Expedición no mayor a treinta (30) días calendario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Término de duración de la sociedad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Término de constitución de la sociedad (mínimo dos (2) años)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Documento de autorización órgano social en caso que aplique	*	N/A	N/A	CUMPLE
Garantía de Seriedad de la Oferta		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

• Original	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Entidades Estatales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Asegurado/Beneficiario POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Valor asegurado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Vigencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Objeto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Firmado Tomador	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Recibo de pago Garantía	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación de antecedentes disciplinarios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Representante Legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• No mayor a tres (3) meses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado Boletín de Responsables Fiscales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Empresa	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Representante Legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación Bancaria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Número de Cuenta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Vinculación de proveedores y empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia - Sarfaf V4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Original	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Totalmente diligenciado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Huella legible	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Paz y Salvo por Concepto de Seguridad Social y Parafiscales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Lista restrictiva de lavado de activos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación de no estar incurso en investigación penal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Documento de Constitución Consorcio o Unión Temporal (Si Aplica)	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
• Definición figura asociativa	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
• Porcentaje de Participación	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
• Término de Duración	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
• Designación Representante y Suplente	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
Registro De Proveedores En Arriba (Sourcing Pro)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Lucha Contra La Corrupción	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONVENCIONES: CUMPLE, NO CUMPLE, NO APLICA, *OBSERVACIÓN

Los oferentes cumplen con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes, por lo tanto quedan habilitados para continuar en el proceso de selección.

OBSERVACIONES

1. El oferente **DISPAPELES** se le requirió el día 26 de julio de 2017 para subsanar los documentos jurídicos correspondientes al Formulario de Vinculación de Proveedores y Empleados, Superintendencia Financiera de Colombia SARLAFT, teniendo en cuenta que no se encontraba diligenciado en debida forma.
 El 27 de julio de 2017 se entregó debidamente diligenciado SARLAFT, cumpliendo de esta forma los requisitos habilitantes.


2. El oferente **U.T CADENA POSITIVA 2017** no se le requirió para subsanar los documentos Jurídicos habilitantes teniendo en cuenta que fue rechazado desde el punto de vista financiero.

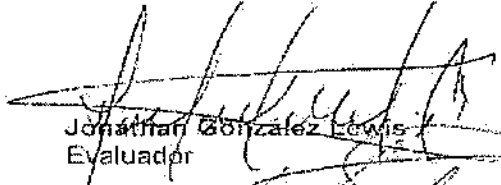
Se informa que el oferente que resulte adjudicatario deberá aportar debidamente diligenciado el SARLAFT previo a la suscripción del contrato.

De igual forma, se solicita que el oferente que resulte adjudicatario deberá aportar los documentos en original con firmas.

Cordialmente,


 Lilian Ojalora Acosta
 Evaluador


 Alba Yanneth Ramirez Vargas
 Evaluador


 Jonathan Gonzalez Lewis
 Evaluador

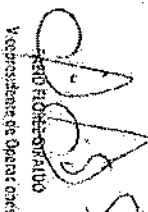

 SANDRA CECILIA REY TOVAR
 Gerente de Abastecimiento Estratégico

El día 26 de julio, mediante correo electrónico se le solicitó a DISPAPELES subsanar los documentos Jurídicos correspondientes al Formulario de Vinculación de proveedores y empleados, superintendencia Financiera de Colombia –SARLAFT, teniendo en cuenta que no se encontraba diligenciado en debida forma. El 27 de julio de 2017 DISPAPELES mediante radicado No.121584 entrego debidamente diligenciado SARLAFT, cumpliendo de esta forma los requisitos habilitantes.

HABILITACIÓN TÉCNICA

<p>Asesor: Sandra Cecilia Ben Todor Ingeniera Química y Controladora</p>		<p>Beneficiario: Diana Carolina Suarez Profesora Especialista</p>		<p>Beneficiario: Liliana Patricia / Diana Carolina Suarez Profesores Especialistas</p>	
CONSOLIDADO EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA					
CONTINUACION PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS DE EMISAS ESTANDARIZADOS EN ELABORACION, INSPECCION, PERSONALIZACION Y DISTRIBUCION DE CARNE PARA LA GERENCIA DE ATENCIONES Y MOVEDADES EN EL RAMO DE CARNE Y AVICOLA CAPRINA PISCICOLA, PAVO, JEROPAGINA O PROPIALCOPI Y STICKERS ADHESIVOS, PARA LOS ANIMADOS DE AVI Y ASSEGURADOS ASOP, MANTENIMIENTO UN STOCK DE CARNES PARA SU PEREVALUACION					
SEGUN LOS REQUISITOS					
Emisión de Habilitación Técnica	0	50	50		
Asesor de Habilitación Técnica	0	30	30		
Asesor Técnico en Gerencia de Atenciones y Movidades para el Ramo de Carnes para su Perevaluación	0	100	100		
SUBTOTAL	0	180	180		
Emisiones requeridas	778	999	298		
PUNTAJE TOTAL	778	1030	598		

* Nota: el área de Gerencia de Atenciones y Movidades debe el puntaje de los requeridos


SANDRA CECILIA BEN TODOR
Ingeniera Química y Controladora

Revisada la habilitación técnica, el día 25 de julio de 2017 se solicitó mediante correo electrónico a IDEQS subsanar los documentos donde se acreditara la herramienta en línea

y compromiso de planes de contingencia y continuidad del servicio. De igual forma, se requirió a DISPAPALES para la entrega de muestras de los diferentes carnés y la acreditación de la herramienta en línea, documentos que fueron entregados en debida forma el 26 de julio de 2017.

CONSOLIDADO DE HABILITACIONES

CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES ESTANDARIZADOS EN FABRICACION, IMPRESION, PERSONALIZACION Y DISTRIBUCION DE CARNÉ PARA LA GERENCIA DE AFILIADOS Y NOVEDADES EN EL RAMO DE ABL Y APSP CARNE S.P.C. IONA, PAPEL JORNALIZA Y PROPIETARIES STORES ARRETIENOS PARA LOS ANUOS DE ABL Y ASIGURADOS ANGE		CONSOLIDADO HABILITACIONES			
HABILITACION INDICADA	FECHA	CONTRATISTA	FECHA	FECHA	FECHA
Habilitación para el Centro Gerencia Administrativa Estándar	18/07/2017	OSCARVESA S.A.S	22/07/2017	22/07/2017	22/07/2017
Habilitación Técnica	18/07/2017	OSCARVESA S.A.S	22/07/2017	22/07/2017	22/07/2017
Habilitación para el Centro Gerencia de Gestión Transaccional	18/07/2017	OSCARVESA S.A.S	22/07/2017	22/07/2017	22/07/2017
RESULTADO:	HABILITADO	RESULTADO:	HABILITADO	RESULTADO:	HABILITADO

Ver Disposiciones en el link de la habilitacion

SANJULIA REYTORA
Gerente Administrativa Específica

El 28 de julio de 2017 fue publicado este resultado en la página web, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

El día 01 de agosto de 2017 el oferente EXPRECARDS S.A.S y UT CADENA POSITIVA 2017 a través de correo electrónico presentaron observaciones las cuales se transcriben a continuación y cuyas respuestas están contenidas en el presente documento de selección.



Medellín, agosto 1 de 2017.

Señores
Positiva Compañía de Seguros
Bogotá

Respetados Señores:

En mi calidad de representante legal de la sociedad LA UNION TEMPORAL CÁDENA POSITIVA 2017 por medio del presente me permito someter a su amable consideración, las siguientes observaciones en relación con lo prescrito en el proceso de invitación pública 06 de 2017:

OBSERVACIONES A INVITACION PÚBLICA 06 DE 2017, HABILITACIÓN:

OBSERVACIÓN 1: De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones:

3.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA (Factor Habilitante Sin Puntaje)

- Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentaran los Estados Financieros en forma independiente y la evaluación de los indicadores financieros se realizará a través del promedio ponderado por la participación de cada integrante (esta última definida por el numerador de cada fórmula cuando se realiza por cocientes o proporciones, o la suma cuando corresponda a valores monetarios)

Para el caso de la unión temporal POSITIVA 2017, se tienen las siguientes empresas con su respectiva participación:

- Cadena S.A. 10%
- Cadena Courier S.A.S. 40%
- Tag Cadena S.A.S. 50%

Para hacer el ejemplo práctico del cálculo del indicador de acuerdo al pliego de condiciones tendríamos:

1. Índice de liquidez (razón corriente) $\geq 1,07$

Razón corriente

$$= \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Cadena S.A.

ACTIVO CORRIENTE	= \$	43.068.134
PASIVO CORRIENTE	= \$	58.090.392

Cadena Courier S.A.S.

ACTIVO CORRIENTE	= \$	17.336.142
PASIVO CORRIENTE	= \$	10.331.277

Tag Cadena S.A.S.

ACTIVO CORRIENTE	= \$	3.444.532
PASIVO CORRIENTE	= \$	2.618.009

Activo corriente = (\$ 43.068.134 * 10%) + (\$ 17.336.142 * 40%) + (\$ 3.444.532 * 50%) = \$ 12.913.536

Pasivo corriente = (\$ 58.090.392 * 10%) + (\$ 10.331.277 * 40%) + (\$ 2.618.009 * 50%) = \$ 11.250.555

Liquidez = \$ 12.913.536 / \$ 11.250.555 = 1,1

Al ser 1,1 > 1,07 el indicador cumple.

2. Endeudamiento

Total Pasivo = (\$ 105.249.643 * 10%) + (\$ 14.873.540 * 40%) + (\$ 3.086.319 * 50%) = \$ 18.017.540

Total Activo = (\$ 143.130.328 * 10%) + (\$ 27.133.537 * 40%) + (\$ 4.959.622 * 50%) = \$ 27.646.259

Endeudamiento = \$ 18.017.540 / \$ 27.646.259 = 65%

Al ser 65% <= 65% el indicador cumple

3. Rentabilidad sobre el patrimonio

Utilidad neta = (\$ 499.926 * 10%) + (\$ 833.249 * 40%) + (\$ 642.451 * 50%) = \$ 704.518

Patrimonio = (\$ 37.880.685 * 10%) + (\$ 12.259.997 * 40%) + (\$ 1.873.302 * 50%) = \$ 9.628.718

Rentabilidad sobre el patrimonio = \$ 704.518 / \$ 9.628.718 = 7%

Al ser 7% >= 0,64% el indicador cumple

4. Rentabilidad sobre el activo

Utilidad neta = (\$ 499.926 * 10%) + (\$ 833.249 * 40%) + (\$ 642.451 * 50%) = \$ 704.518

Total Activo = (\$ 143.130.328 * 10%) + (\$ 27.133.537 * 40%) + (\$ 4.959.622 * 50%) = \$ 27.646.259

Rentabilidad sobre el patrimonio = $\$ 704.518 / \$ 27.646.259 = 2\%$

Al ser $2\% \geq 0\%$ el indicador cumple

Por lo anterior, solicitamos formalmente a la entidad habilitar financieramente a la Unión Temporal conformada por Cadena S.A., Cadena Courier S.A.S. y TAG Cadena S.A.S. para la contratación en el mencionado proceso; además de permitir la subsanación de eventuales elementos no notificados por la supuesta no habilitación financiera.

OBSERVACIÓN 2: El perfil enviado por Exprecards S.A.S. para cubrir el requerimiento de "Jefe de producción" no cumple con el siguiente criterio: "Experiencia mínimo de 2 años en actividades en dirección de la producción y operación del alcance del objeto del contrato", en consecuencia la entidad no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 3: Ninguno de los 3 proponentes (Dispapeles, Ideqs, Exprecards) totalizó la propuesta económica en la carta de presentación de la propuesta, como lo exigía el pliego, en consecuencia las entidades no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4: Las compañías Dispapeles y Edeqs presentan en el anexo de oferta económica precios más altos que el valor máximo definido para varias referencias, en consecuencia las entidades no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Agradecemos su atención y quedamos muy atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,



Juan Fernando Salazar Osorio
Representante Legal UT CADENA POSITIVA 2017

OBSERVACIONES EXPRECARDS S.A.

Bogotá Agosto 01 de 2017

Señores:
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Ciudad.

Referencia: Observaciones a propuestas presentadas dentro de la **INVITACIÓN PÚBLICA 06 -2017**

CARLOS EDUARDO ESTEVES VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 12.112.791 domiciliado en BOGOTÁ, actuando en nombre y representación de la EXPRECARDS S.A.S., de manera gentil realizó algunas

observaciones a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes habilitados, así:

I. DISPAPPELES

1. El numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia, indican que las certificaciones de experiencia deben indicar si tuvieron multas o sanciones, y verificadas las mismas, no se observa que precisen lo pedido.
2. En una de las certificaciones de experiencia que adjuntan, donde el Contratante es SODEXO, no se encuentra relacionado la elaboración, impresión, personalización y distribución de carnés de acuerdo al objeto solicitado, por lo que no es posible tenerla en cuenta.
3. Así mismo, en la experiencia aportada de en donde Almacenes Éxito S.A. es el Contratante, se observa que no tiene las condiciones solicitadas, pues es copia de un contrato en donde no se especifica el porcentaje de ejecución del mismo (ya que debe ser mayor al 60% del valor del contrato), evidenciando que el valor es de \$1.050.000.000 y la duración del contrato va desde el 1 de Noviembre de 2016 hasta el 31 de Mayo de 2018 (19 meses), y a Julio 01 de 2017 han transcurrido 8 meses, sin evidenciar el porcentaje de ejecución.
4. Ahora bien, el numeral 2.4.4 indica con precisión que *“Con la propuesta se deberán presentar hoja de vida que acrediten la formación académica y las certificaciones de experiencia y la carta de compromiso firmada el equipo mínimo de trabajo exigido y propuesto”*, sin embargo el proponente en comentario, señala que basados en la ley 1581 de 2012 no envían las hojas de vida del equipo de trabajo, lo que pone en evidencia lo estipulado por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, pues en cumplimiento de la citada ley, el oferente debió solicitar a las personas naturales la autorización para presentar las hojas de vida, y anexarlas a su oferta. La ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, en ningún momento señala que sin la autorización de una persona natural, no es procedente presentar en una licitación la hoja de vida que cumpla los requerimientos de un ente contratante.

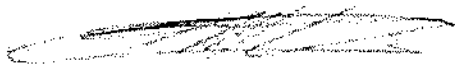
II. IDQA S.A

1. El numeral 2.4.4 precisa que *“EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: Asignación de un equipo de gestión (mínimo dos personas, uno técnico comercial y el otro el jefe de producción con hoja de vida que demuestre experiencia mínimo de 2 años en actividades objeto del contrato) disponibles para estar en comunicación constante con la gerencia de afiliaciones”* sin embargo el proponente plantea que:
 - a. La señora DIANA KATHERINE GONZALES SIERRA es Técnico Comercial, sin que su experiencia y estudios tengan actividades iguales o similares al objeto del contrato.

2. El numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia, indican que las certificaciones de experiencia deben indicar si tuvieron multas o sanciones, y verificadas las mismas, no se observa que precisen lo pedido.
3. En la relación de la experiencia, se observan 2 inconsistencias a saber:
 - a. La experiencia presentada de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., se encuentra en EJECUCIÓN, con fecha de inicio del 16/06/2017, lo que significa que no es posible que cumpla con el requisito de haber cumplido el 60% del contrato.
 - b. La experiencia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, está repetida, y simplemente se colocó una como “ejecutada”, y la otra “en ejecución”, por lo que no es posible validarla 2 veces.

Finalmente, y una vez consultada al área legal de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS sobre la manera de interpretar lo descrito en el numeral 3.2.1 que informa “Se asignaran novecientos 900 puntos a la propuesta que contenga el menor precio ofertado, a las demás se les asignara un puntaje proporcional mediante regla de tres”, solicitamos muy comedidamente verificar los puntajes otorgados a cada oferente, pues validada la información entregada por cada uno, encontramos que el puntaje asignado a nuestra compañía debe estar con una diferencia de más de 442 puntos, y en la calificación publicada por su entidad, la diferencia de nuestra oferta con el que ocupa el segundo (2) puesto, es de apenas 2 puntos.

Cordialmente,



Carlos Eduardo Estévez Vargas
C.C. 12.112.791 de Neiva Representante Legal

Que POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. procede a dar respuesta de la siguiente manera:

• **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT CADENA POSITIVA 2017.**

Observación 1. “(...) Solicitamos formalmente a la entidad habilitar financieramente a la Unión temporal conformada por Cadena S.A., y TAG Cadena S.A.S. para la contratación en el mencionado proceso; además de permitir la subsanación de eventuales elementos no notificados por la supuesta no habilitación financiera.(...)”

RTA/ considerando que la solicitud textual anteriormente citada se sustenta en el cálculo de los indicadores en los que la Unión temporal obtiene valores de habilitación, aclaramos que tal como se expresa en los términos definitivos de la invitación:

- Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentarán los Estados Financieros en forma independiente y la evaluación de los indicadores financieros se realizara a través del promedio ponderado por la participación de cada integrante (esta última definida por el numerador de cada formula cuando se realiza por cocientes o proporciones, o la suma cuando corresponda a valores monetarios)

Destacando de este extracto que la participación de cada integrante se define por el numerador de cada formula de los indicadores; No es válido el cálculo realizado por la Unión temporal en la cual no se sigue este criterio, sino que asigna las participaciones así:

“Para el caso de la unión temporal **POSITIVA 2017**, se tienen las siguientes empresas con su respectiva participación:

- Cadena S.A. 10%
- Cadena Courier S.A.S. 40%
- Tag Cadena S.A.S. 50%”

Al seguir el criterio de cálculo de participación establecido en los pliegos se tiene para el caso del Nivel de endeudamiento:

participante de la UT	nivel de endeudamiento	TOTAL PASIVO (numerador del indicador de nivel de endeudamiento)	factor de ponderación = Participación (en función del numerador del indicador)	factor de ponderación * Nivel de endeudamiento
CADENA S.A.	73.53%	\$ 105,249,643,000	85.4%	62.8%
CADENA COURRIER S.A.S.	54.82%	\$ 14,873,540,000	12.1%	6.6%
TAG CADENA S.A.S.	62.23%	\$ 3,086,320,000	2.5%	1.6%
Indicador UT				Suma 71.0%

Del mismo modo se realiza para los otros indicadores, mostrando así que siguiendo los criterios establecidos en los pliegos de la licitación, se obtienen valores de los indicadores diferentes a los que sustentan el argumento de la solicitud por parte de la unión temporal.

Por lo anterior Positiva no modifica los cálculos de los indicadores financieros de la unión temporal y rechaza la solicitud de realizar la habilitación de la misma bajo los argumentos

expuestos, manteniendo los valores y concepto emitidos en la evaluación financiera realizada en los cuales la Unión temporal queda deshabilitada.

OBSERVACIÓN 2: "(...) El perfil enviado por Exprecards S.A.S. para cubrir el requerimiento de "Jefe de producción" no cumple con el siguiente criterio: "Experiencia mínimo de 2 años en actividades en dirección de la producción y operación del alcance del objeto del contrato", en consecuencia la entidad no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. (...)"

RTA/ Con base en la observación, y teniendo en cuenta que corresponde a un requisito subsanable, Positiva procedió a través de correo electrónico a requerir a la empresa EXPRECARDS S.A.S, con el fin de acreditar el requisito omitido, cumpliendo con las exigencias establecidas en los términos de referencia.

La Empresa EXPRECARDS S.A.S., procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a los términos de referencia del proceso en comento (y teniendo en cuenta el presente correo), nos permitimos informar que nuestra oferta cumple con las exigencias del numeral 2.4.4, respecto de la entrega de la hoja de vida de un profesional con experiencia de más de 2 años en la Dirección de Producción.

Sin embargo, y con el fin de disipar cualquier duda, les presentamos la hoja de vida del señor Cristian Giovanni Pico, quien es profesional en Administración de Negocios Internacionales, y tiene más de dos (2) años específicos en el cargo de Director de Producción, por lo cual cumpliríamos igualmente, con el perfil requerido.

Finalmente, queremos expresarle que de acuerdo al Manual de Contratación de su entidad, así como lo prescrito en la sentencia del Consejo de Estado No 25804 del 26 de febrero de 2017, lo que se está buscando con la presentación de este documento es dar cumplimiento a los requerimientos hechos por su entidad, por lo que en ningún momento se debe confundir esto con cambio o mejora de oferta, reiteramos, pues nuestra única intención es buscar la claridad en los aspectos que pudieran generar dudas sobre nuestra oferta.

De esta manera, esperamos haber absuelto todas las inquietudes que ustedes o cualquier tercero interesado pudieran tener, y quedamos atentos a cualquier requerimiento dentro del proceso de adjudicación de la Invitación pública No 6.

Cordialmente,

*Juan Fernando Novoa A.
Director Dpto. Licitaciones
EXPRECARDS S.A.S
Celular: 3102153073
Tel: 2601601 ext. 129-120*

OBSERVACIÓN 3: *Ninguno de los 3 proponentes (Dispapeles, Ideqs, Exprecards) totalizó la propuesta económica en la carta de presentación de la propuesta, como lo exigía el pliego, en consecuencia, las entidades no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*

RTA: Teniendo en cuenta la observación, se procede a verificar y se concluye que las empresas Dispapeles, IDEQS, Exprecards no realizaron una totalización de las ofertas, sin embargo, la verificación de los valores ofertados, se realizó sobre cada valor unitario relacionado en el Anexo No. 10, tal como se estableció en el numeral 3.2.1 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 4: *Las compañías Dispapeles y Edeqs presentan en el anexo de oferta económica precios más altos que el valor máximo definido para varias referencias, en consecuencia, las entidades no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*

RTA: Teniendo en cuenta la observación, se procede a verificar y se concluye que le asiste razón al observante, en el sentido de que efectivamente los oferentes DISPAPELES y IDEQS establecieron en su cotización algunos valores mayores al valor total máximo a contratar sin IVA a los solicitados, sin embargo, una vez aplicada la fórmula para la asignación de puntaje establecida en el numeral 3.2.1 de los términos de referencia, el efecto del mayor valor se ve reflejado en la asignación del puntaje para cada ítem y en consecuencia sobre los valores totales.

• **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EXPRECARDS S.A.S**

I. Respecto de la oferta de **DISPAPELES**;

1. *El numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia, indican que las certificaciones de experiencia deben indicar si tuvieron multas o sanciones, y verificadas las mismas, no se observa que precisen lo pedido.*

RTA: En las certificaciones no se especifica las multas o sanciones, pero dicha información fue validada por Positiva Compañía de Seguros a través de la consulta en el registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) y se evidencia que Dispapeles no presenta Multas o Sanciones que afecten su participación en la Invitación Pública.

2. *En una de las certificaciones de experiencia que adjuntan, donde el Contratante es SODEXO, no se encuentra relacionado la elaboración, impresión, personalización y distribución de carnés de acuerdo al objeto solicitado, por lo que no es posible tenerla en cuenta.*

RTA: Se verifica que la certificación contiene actividades afines con el objeto contractual, razón por la cual se considera que no le asiste razón al observante.

3. Así mismo, en la experiencia aportada de en donde Almacenes Éxito S.A, es el Contratante, se observa que no tiene las condiciones solicitadas, pues es copia de un contrato en donde no se especifica el porcentaje de ejecución del mismo (ya que debe ser mayor al 60% del valor del contrato), evidenciando que el valor es de \$1.050.000.000 y la duración del contrato va desde el 1 de Noviembre de 2016 hasta el 31 de Mayo de 2018 (19 meses), y a Julio 01 de 2017 han transcurrido 8 meses, sin evidenciar el porcentaje de ejecución.

RTA: Positiva validó la experiencia del proponente con 3 de las cuatro (4) certificaciones aportadas por el oferente, a través de las cuales se evidenció el cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación Pública, por lo cual se concluye que no le asiste razón frente a la observación.

4. Ahora bien, el numeral 2.4.4 indica con precisión que "Con la propuesta se deberán presentar hoja de vida que acrediten la formación académica y las certificaciones de experiencia y la carta de compromiso firmada el equipo mínimo de trabajo exigido y propuesto", sin embargo el proponente en comento, señala que basados en la ley 1581 de 2012 no envían las hojas de vida del equipo de trabajo, lo que pone en evidencia lo estipulado por POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS, pues en cumplimiento de la citada ley, el oferente debió solicitar a las personas naturales la autorización para presentar las hojas de vida, y anexarlas a su oferta. La ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, en ningún momento señala que, sin la autorización de una persona natural, no es procedente presentar en una licitación la hoja de vida que cumpla los requerimientos de un ente contratante

RTA: Positiva validó el cumplimiento de la exigencia del Equipo Mínimo de trabajo, a partir de la información consignada por Dispapeles en el folio 87 de su oferta, aceptando como válida la observación de protección de datos personales, privilegiando el principio de Buena Fe, pero manteniendo la facultad de verificar dicha información en caso de considerarse necesario.

II. Respecto de la oferta de IDEQS S.A

1. El numeral 2.4.4 precisa que "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: Asignación de un equipo de gestión (mínimo dos personas, uno técnico comercial y el otro el jefe de producción con hoja de vida que demuestre experiencia mínimo de 2 años en actividades objeto del contrato) disponibles para estar en comunicación constante con la gerencia de afiliaciones" sin embargo el proponente plantea que:

a. La señora DIANA KATHERINE GONZALES SIERRA es Técnico Comercial, sin que su experiencia y estudios tengan actividades iguales o similares al objeto del contrato.

RTA: No es pertinente la observación, teniendo en cuenta que la señora DIANA KATHERINE GONZALES SIERRA es Técnico Comercial, cumpliendo así con el perfil de

técnico requerido y sus funciones son afines con el objeto del contrato. Información que se encuentra relacionada en los folios 74 a 81 de la oferta de IDEQS.

2. El numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia, indican que las certificaciones de experiencia deben indicar si tuvieron multas o sanciones, y verificadas las mismas, no se observa que precisen lo pedido.

RTA: En las certificaciones no se especifica las multas o sanciones, pero dicha información fue validada por Positiva Compañía de Seguros a través de la consulta en el registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) y se evidencia que IDEQS no presenta Multas o Sanciones que afecten su participación en la Invitación Pública.

*3. En la relación de la experiencia, se observan 2 inconsistencias a saber:
a. La experiencia presentada de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., se encuentra en EJECUCIÓN, con fecha de inicio del 16/06/2017, lo que significa que no es posible que cumpla con el requisito de haber cumplido el 60% del contrato.*

RTA: Con base en la observación, Positiva procedió a revisar la experiencia del proponente, validando directamente la información en el expediente contractual, evidenciando que la ejecución del contrato se encuentra en un 70% de ejecución del mismo.

b. La experiencia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, está repetida, y simplemente se colocó una como "ejecutada", y la otra "en ejecución", por lo que no es posible validarla 2 veces.

RTA: Se revisa la observación y se evidencia que se encuentra repetida en la relación, pero validando los físicos solo viene 1 certificado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, contrato que se encuentra en ejecución.

Finalmente, y una vez consultada al área legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS sobre la manera de interpretar lo descrito en el numeral 3.2.1 que informa "Se asignaran novecientos 900 puntos a la propuesta que contenga el menor precio ofertado; a las demás se les asignara un puntaje proporcional mediante regla de tres", solicitamos muy comedidamente verificar los puntajes otorgados a cada oferente, pues validada la información entregada por cada uno, encontramos que el puntaje asignado a nuestra compañía debe estar con una diferencia de más de 442 puntos, y en la calificación publicada por su entidad, la diferencia de nuestra oferta con el que ocupa el segundo (2) puesto, es de apenas 2 puntos.

RTA: Revisando la Observación del oferente, no evidencia cómo realizó el cálculo por lo que no es claro el motivo por el que fundamentan su puntaje. Positiva tuvo en cuenta para la asignación el porcentaje de ponderación de calificación de oferta económica y la subdivisión del porcentaje de ponderación, tal como quedó consignado en el ANEXO No. 10 de los términos de referencia.

Que, con base en las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes, ninguna generó la modificación el orden de elegibilidad inicial.

En consecuencia, y de acuerdo con los factores de habilitación definidos en los términos de referencia, el resultado de la calificación técnica y económica, dando cumplimiento al mandato constitucional de la primacía de los factores sustanciales sobre los formales acogido por el Manual de Contratación de la Compañía y prevalencia de los criterios objetivos de selección.

RESUELVE

PRIMERO: Seleccionar a la firma **EXPRECARD'S S.A.S** con NIT No **800.249.083-3**, representado legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO ESTEVES VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 12.112.791, dentro del proceso de invitación pública 06 de 2017 cuyo objeto es **CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES ESTANDARIZADOS EN ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNÉ PARA LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES EN EL RAMO DE ARL Y APGP CARNÉS PVC 100%, PAPEL (OPALINA O PROPALCOTE) Y STICKERS ADHESIVOS; PARA LOS AFILIADOS DE ARL Y ASEGURADOS APGP, MANTENIENDO UN STOCK DE CARNÉS PARA SU PERSONALIZACIÓN SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS.**, hasta por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$ 473.687.608.00)**, incluido IVA.

SEGUNDO: Publicar la presente acta de selección en la página WEB de la Compañía.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de agosto de 2017



FABIO FLOREZ GIRALDO
Vicepresidente de Operaciones

Elaboró: Lilián Ojalora Acosta
Aprobó: Hugo Ernesto Huiza Flechas/ Sandra c. Rey Tovar.

